

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 75
O R D I N A R I A
LUNES 12 DE JULIO DE 2021

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con un minuto del lunes doce de julio de dos mil veintiuno, se reunieron a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas, de conformidad con el Acuerdo General Número 4/2020 de trece de abril de dos mil veinte, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

En términos de lo previsto en el punto quinto del referido Acuerdo General, se verificó la existencia del quorum para el inicio de la sesión, al tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número setenta y cuatro ordinaria, celebrada el jueves ocho de julio del año en curso.

Por unanimidad de once votos, el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del doce de julio de dos mil veintiuno:

I. 122/2020

Acción de inconstitucionalidad 122/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte. En el proyecto formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 65 y 100 -ambos con las salvedades precisadas en el siguiente punto resolutivo- de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca. TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 4, en sus fracciones XXVII y XLIII; 11, en su fracción IV; 63, en su fracción II, 68; 69, en la porción “los responsables de los archivos de los Poderes del Estado, responsables de los archivos de Órganos Autónomos, responsables de Centros de Documentación existentes en el Estado”; 65, en términos generales, así como en su primer párrafo, su fracción I, su porción normativa “y Consejero representante del Poder*

Ejecutivo del Estado” y sus fracciones II, III, VII, XII y XIII; 70, en sus fracciones I, II y III; y 71, en su fracción I; 76; 77; 78; 79; 98, en su porción normativa “es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Administración”; 101, en su fracción I; 100, en términos generales, así como en sus fracciones V y VI; 102; 103; 105; y de los artículos cuarto y octavo transitorios; preceptos todos de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca. Invalidez que surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Disposiciones relativas al Consejo Local de Archivos, del Estado de Oaxaca”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 65 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte; en razón de que se advierten una serie de inconsistencias con el deber de equivalencia en la integración y funcionamiento del consejo local, de conformidad con la Ley General de Archivos, tal como lo determinó este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 101/2019, en el sentido de que, si bien la integración del consejo local no debe ser necesariamente igual a la del consejo nacional,

debe tener equivalencia, siendo que el precepto reclamado no prevé como miembros del consejo local a órganos equivalentes a los contemplados en la ley general, no establece la posibilidad de que los consejeros miembros puedan tener suplentes, no prevé que los miembros del consejo no recibirán remuneración y no prevé cómo se efectuarán las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo local.

El señor Ministro Aguilar Morales se pronunció por la invalidez propuesta porque en términos similares se resolvió la acción de inconstitucionalidad 141/2019 —de Jalisco—, en el sentido de que esas diferencias rompen la equivalencia exigida por la legislación general.

Añadió que el artículo reclamado también integra al consejo a distintos representantes de los órganos autónomos con derecho a voto, lo cual tampoco coincide con la ley general.

El señor Ministro Laynez Potisek recordó que en la acción de inconstitucionalidad 141/2019 votó en contra de la invalidez del precepto, al estimar que la equivalencia de la ley general, especialmente en su artículo 70, no significa una identidad o réplica forzosa, por lo que no resultan inconstitucionales en el caso, por ejemplo, las reglas de suplencia o de remuneración.

Acotó que el artículo 73 constitucional mandata que la ley general estableciera las bases de integración y

funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, no de los sistemas locales, por lo que estará en contra del proyecto y por la validez del artículo 65, fracciones IV, V y VI.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea advirtió que, por un error, no se presentó el tema 3, pero que se continuaría hasta concluir este tema 4.

La señora Ministra Ríos Farjat se expresó de acuerdo con la invalidez del precepto, pero únicamente en sus fracciones I, en su porción normativa “y Consejero representante del Poder Ejecutivo del Estado”, y II, y se apartó de algunas consideraciones del proyecto, particularmente su párrafo ciento cincuenta, en tanto que estima que la regulación es deficiente por no prever como integrantes del consejo local a los equivalentes de los titulares de la Secretaría de Gobernación ni la Secretaría de la Función Pública, al valorar que, como expresó en las acciones de inconstitucionalidad 101/2019 y 141/2019, ello no implica una indebida o insuficiente integración del órgano.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Disposiciones relativas al Consejo Local de Archivos, del Estado de Oaxaca”, consistente en declarar la invalidez del artículo 65 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos

de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con razones adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Ríos Farjat votó únicamente en favor de la invalidez de las fracciones I, en su porción normativa “y Consejero representante del Poder Ejecutivo del Estado”, y II, del precepto impugnado. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Regulación atinente al Registro de Archivos del Estado de Oaxaca”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLIII, 11, fracción IV, del 76 al 79 y transitorio octavo de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte; en razón de que regulan y prevén la existencia del registro de archivos de la entidad, lo cual no le era disponible al legislador estatal porque, de ser así, se vaciaría de contenido la homologación contemplada en la Ley General de Archivos.

La señora Ministra Ríos Farjat no compartió la propuesta de invalidez porque, de la revisión de los artículos 78 a 81 de la ley general, no advirtió que el establecimiento del Registro Nacional de Archivos impida que las entidades federativas puedan crear su propio registro estatal, siempre y cuando no pretendan sustituir u obstaculizar el funcionamiento del registro nacional.

Agregó que en el artículo 11, fracción IV, impugnado se señala la obligación de los sujetos obligados locales de inscribir los archivos a su cargo tanto en el registro estatal como en el nacional, lo cual evidencia que no implica un obstáculo para el funcionamiento y operatividad del registro nacional, sino una coordinación efectiva, máxime que el artículo 79 reclamado establece que la plataforma digital del registro estatal deberá considerar las disposiciones que, para tal efecto, emita el consejo nacional.

Precisó no compartir el proyecto y, especialmente, sus párrafos ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve, alusivos a que a los Estados no les es dable crear un registro estatal de archivos porque no es una figura contemplada en el artículo 71 de la ley general; en razón de que las figuras señaladas expresamente en ese artículo — Consejo Estatal Local de Archivos y Archivo General del Estado— deben interpretarse como un mínimo institucional a partir del cual el legislador local puede desarrollar con libertad configurativa la integración, atribuciones y funcionamiento de los sistemas locales, debiendo guardar

equivalencia con el nacional, cuestión que se cumple a cabalidad en la especie.

El señor Ministro Pérez Dayán se manifestó en contra del proyecto porque de una interpretación de la acción de inconstitucionalidad 141/2019 se puede considerar la existencia de un sistema estatal de archivos, que se rija por disposiciones locales, lo cual no genera inseguridad jurídica alguna, por lo que podría reconocerse la validez de los preceptos cuestionados.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Regulación atinente al Registro de Archivos del Estado de Oaxaca”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLIII, 11, fracción IV, del 76 al 79 y transitorio octavo de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 5,

denominado “La regulación atinente al Comité Técnico de Archivos del Estado de Oaxaca”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 63, fracción II, 68, 69, en su porción normativa “los responsables de los archivos de los Poderes del Estado, responsables de los archivos de Órganos Autónomos, responsables de Centros de Documentación existentes en el Estado”, 70, fracciones I, II y III, y 71, fracción I, de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte; en razón de que no observan lo que, para su homólogo, establece el artículo 114 de la Ley General de Archivos.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá se pronunció a favor del proyecto, en términos generales, salvo por la invalidez del artículo 71, fracción I, dado que la ley general señala que el Consejo Técnico y Científico Archivístico es el órgano de gobierno del archivo, el cual operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional, por lo que se debe analizar una equivalencia funcional, no de identidad, siendo que las atribuciones concedidas al comité técnico local son acordes, además de que se establece una cláusula abierta para que el consejo local determine sus atribuciones adicionales y su forma de operar, por lo que no se distorsiona el sistema nacional.

El señor Ministro Laynez Potisek se separó del proyecto porque se están confrontando instituciones distintas, esto es, por un lado —artículos 108 y 114 de la ley general— se prevé el Consejo Técnico y Científico Archivístico, el cual asesora en las materias histórica, jurídica, de tecnologías de la información y afines y, por otro lado —artículos 63 y 71 de la ley local—, establece un Comité Técnico, como órgano asesor y operador del sistema local, por lo que el legislador local estaba en total uso de su libertad configurativa.

El señor Ministro Aguilar Morales concordó con el proyecto, incluso por la invalidez total de los artículos 70 y 71, el primero porque su fracción IV prevé que los miembros del comité participarían como invitados, siendo que el artículo 114 de la ley general contempla que lo integrarán personas que designe el Consejo Nacional, y el segundo porque crea un comité técnico no previsto en la ley general, siendo que en sus fracciones prevé sus facultades.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea se expresó en favor de la invalidez de los artículos 63, fracción II, 68 y 69, en la porción normativa propuesta, por la validez del artículo 70, fracciones I y II, por la invalidez del artículo 70, fracción III, únicamente en su porción normativa “los responsables de los Archivos de los Poderes del Estado, responsables de los archivos de los Órganos Autónomos y los responsables de los centros de documentación existentes en el Estado”, y por la invalidez total del artículo

71; por consideraciones distintas al proyecto y de conformidad con el parámetro de regularidad constitucional que votó en el apartado respectivo.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado “La regulación atinente al Comité Técnico de Archivos del Estado de Oaxaca”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat por razones adicionales, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de declarar la invalidez de los artículos 63, fracción II, 68 y 69, en su porción normativa “los responsables de los archivos de los Poderes del Estado, responsables de los archivos de Órganos Autónomos, responsables de Centros de Documentación existentes en el Estado”, de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena,

González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales por la invalidez total del precepto, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat por razones adicionales y Pérez Dayán, respecto de declarar la invalidez del artículo 70, fracciones I, II y III, de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó por la validez de las fracciones I y II, y por la invalidez de su fracción III, en su porción normativa “los responsables de los Archivos de los Poderes del Estado, responsables de los archivos de los Órganos Autónomos y los responsables de los centros de documentación existentes en el Estado”. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Aguilar Morales por la invalidez total del precepto, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat por razones adicionales, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de declarar la invalidez del artículo 71, fracción I, de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte. Los señores Ministros González

Alcántara Carrancá, Franco González Salas y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, denominado “Disposiciones relativas al Archivo General del Estado de Oaxaca”. El proyecto propone, por una parte, declarar la invalidez de los artículos 98, en su porción normativa “es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Administración”, 100, fracciones V y VI, y transitorio cuarto de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte y, por otra parte, reconocer la validez del referido artículo 100, salvo sus fracciones V y VI.

El señor Ministro Laynez Potisek se manifestó en favor del proyecto y precisó que, en el precedente, el Tribunal Pleno declaró la inconstitucionalidad de la norma cuestionada por no tratarse de un organismo descentralizado no sectorizado, mientras que en el caso se contempla un organismo desconcentrado, por lo que se afecta totalmente la naturaleza homogénea, conforme con la ley general.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció su voto con el proyecto por razones adicionales,

salvo por el artículo 100, del cual votará por su invalidez total.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, denominado “Disposiciones relativas al Archivo General del Estado de Oaxaca”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto de declarar la invalidez de los artículos 98, en su porción normativa “es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Administración”, 100, fracciones V y VI, y transitorio cuarto de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte. Los señores Ministros Aguilar Morales y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Franco González Salas

separándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de reconocer la validez del artículo 100, salvo sus fracciones V y VI, de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. Los señores Ministros Aguilar Morales y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, denominado “La falta de regulación concerniente a los delitos en materia archivística previstos en la Ley General de Archivos”. El proyecto propone declarar infundada la omisión legislativa absoluta de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca en cuanto a prever delitos en materia de archivos; en razón de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 141/2019.

La señora Ministra Esquivel Mossa se expresó en contra del proyecto, al estimar que la ley reclamada debió prever delitos en materia de archivos, tal como lo sostuvo en la acción de inconstitucionalidad 141/2019.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea valoró que se actualiza una omisión legislativa relativa, tal como votó en ese precedente.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, denominado “La falta de regulación concerniente a los delitos en materia archivística previstos en la Ley General de Archivos”, consistente en declarar infundada la omisión legislativa absoluta de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca en cuanto a prever delitos en materia de archivos, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, denominado “La falta de emisión de disposiciones transitorias en la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, para la expedición del Estatuto Orgánico de su Archivo Estatal”. Modificó el proyecto para declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca en cuanto a prever artículos transitorios para que el órgano de gobierno del archivo general del Estado expida y publique su estatuto orgánico en un plazo no mayor a un año a la entrada en vigor de la ley local y el reglamento del consejo local en seis meses posteriores a dicha entrada en vigor.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea se decantó en contra del proyecto por las mismas razones por las que votó en contra en los precedentes.

El señor Ministro Franco González Salas indicó que votará en contra, conforme con los precedentes

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, denominado “La falta de emisión de disposiciones transitorias en la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, para la expedición del Estatuto Orgánico de su Archivo Estatal”, consistente en declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca en cuanto a prever artículos transitorios para que el órgano de gobierno del archivo general del Estado expida y publique su estatuto orgánico en un plazo no mayor a un año a la entrada en vigor de la ley local y el reglamento del consejo local en seis meses posteriores a dicha entrada en vigor, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán. Los señores Ministros Franco González Salas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 9, denominado “La falta de previsión en la Ley de Archivos para

el Estado de Oaxaca, sobre la determinación de las responsabilidades administrativas que podrán ser consideradas como faltas ‘graves’ o ‘no graves’”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte; en razón de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 101/2019.

El señor Ministro Laynez Potisek recordó haber votado en contra en las acciones de inconstitucionalidad 101/2019 y 141/2019, por lo que votará en congruencia.

El señor Ministro Pardo Rebolledo se manifestó a favor del proyecto, pero se separó de que resulte aplicable la acción de inconstitucionalidad 115/2017, pues el parámetro de regularidad debe ser directamente el artículo 73, fracción XXIX-T, constitucional y la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Aguilar Morales se inclinó a favor del proyecto y recordó que, en la acción de inconstitucionalidad 101/2019, se separó del parámetro de constitucionalidad a partir de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 115/2017, dado que el único parámetro debe ser el artículo 73, fracción XXIX-T, constitucional y la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea concordó con la invalidez de los artículos 102 y 103, pero no

compartió el parámetro de validez del proyecto, y se expresó por la validez del artículo 105.

La señora Ministra ponente Piña Hernández modificó el proyecto para ajustar el parámetro de regularidad constitucional, como se sugirió.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea aclaró que esa modificación no haría diferencia entre los señores Ministros Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y él, al considerar que únicamente regiría el artículo 73 constitucional.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 9, denominado “La falta de previsión en la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, sobre la determinación de las responsabilidades administrativas que podrán ser consideradas como faltas ‘graves’ o ‘no graves’”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose del parámetro de regularidad, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo con precisiones, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra del parámetro de validez, respecto de declarar la invalidez de los artículos 102 y 103

de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose del parámetro de regularidad, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo con precisiones, Piña Hernández, Ríos Farjat y Pérez Dayán, respecto de declarar la invalidez del artículo 105 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte. Los señores Ministros Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular.

Por tanto, tomando en cuenta lo expresado en sus participaciones durante la sesión y en la votación anterior, se manifestaron seis votos en favor de las consideraciones las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández, Ríos Farjat y Pérez Dayán.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 10, denominado “Violación al principio de legalidad, en su

vertiente de taxatividad, en la configuración de la infracción prevista en artículo 101 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 101, fracción I, de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte; en razón de que viola el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea se posicionó a favor del sentido del proyecto, pero en contra de las consideraciones.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 10, denominado “Violación al principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, en la configuración de la infracción prevista en artículo 101 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca”, consistente en declarar la invalidez del artículo 101, fracción I, de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat,

Layneze Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el apartado VIII, relativo a los efectos. El proyecto propone: 1) determinar que se colme el vacío normativo u omisiones legislativas generadas con la declaratoria de invalidez de los artículos 65, 70, fracciones I, II y III, 71, fracción I, 100, en términos generales y en sus fracciones V y VI, 102, 103 y 105, hasta en tanto el Congreso del Estado de Oaxaca legisle al respecto, aplicando directamente la Ley General de Archivos y 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca; siguiendo lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 38/2016 y su acumulada.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea se manifestó en contra del proyecto porque presenta imprecisiones con lo votado por la mayoría.

El señor Ministro Laynez Potisek se expresó en contra únicamente de las omisiones, y en favor de la invalidez de las normas alusivas a los órganos del archivo general del Estado.

La señora Ministra Piña Hernández modificó el proyecto para ajustarlo a los precedentes y lo votado.

El señor Ministro Aguilar Morales adelantó que podría formular algunas aclaraciones a la vista del engrose.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que se colme el vacío normativo u omisiones legislativas generadas con la declaratoria de invalidez de los artículos 65, 70, fracciones I, II y III, 71, fracción I, 100, en términos generales y en sus fracciones V y VI, 102, 103 y 105, hasta en tanto el Congreso del Estado de Oaxaca legisle al respecto, aplicando directamente la Ley General de Archivos y 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. La señora Ministra y los señores Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Ríos Farjat y Laynez Potisek reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos precisó los cambios en los puntos resolutivos que regirán el presente

asunto: 1) en el segundo, suprimir el reconocimiento de validez del artículo 65 y dejar únicamente el 100, con salvedades y 2) en el tercero, agregar la declaración de invalidez del artículo 65 completo.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea consultó si no se reflejarían los artículos que se invalidarían por extensión porque, de lo contrario, votaría en contra de los puntos resolutivos, al no brindar certeza de lo votado.

La señora Ministra ponente Piña Hernández ofreció circular una propuesta de efectos más precisa para que se discuta en la próxima sesión.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea concordó con la conveniencia de analizar los efectos, sobre todo, si se va a extender la invalidez.

El señor Ministro Pérez Dayán reconoció que iba a expresar su inconformidad con los puntos resolutivos, pero declinó por la propuesta de la señora Ministra ponente Piña Hernández.

La señora Ministra Esquivel Mossa aclaró que en el proyecto no se propone alguna extensión de efectos, pero concordó en que sería conveniente esperar esta nueva propuesta.

La señora Ministra ponente Piña Hernández secundó que el proyecto no tenía efectos extensivos, pero que revisará los precedentes para, en su caso, hacerlo así.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea observó que hay más imprecisiones formales, como la cita de fracciones de un artículo, que no existen.

La señora Ministra ponente Piña Hernández recordó que eso se había ajustado en una sesión previa.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea prorrogó la discusión del asunto para la sesión siguiente, por lo que deberá permanecer en la lista oficial.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con cincuenta y ocho minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria, que se celebrará el martes trece de julio del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

Identificador de proceso de firma: 71513

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T04:41:51Z / 15/07/2021T23:41:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2d af e1 eb 27 64 a0 79 ab 2a 0b 4e 9f 37 93 3c 4b ca 28 f7 db fc 2e 9e 29 2b 0b 3f 61 a2 49 3a 0f 77 ca 8e d7 4c a4 dc da ac 55 9c c6 ff 68 01 07 da 9c 4e b6 9c 67 43 5e b9 a9 d8 8a f6 66 6d c1 ae ef ff e2 3a 3d 22 6c 17 6e 6b 4e f1 d9 08 44 85 d6 ab 87 32 56 03 53 65 fe a1 9b 1b 9b 19 c4 c8 df 20 76 60 1e aa bb 4b 95 a9 0a e6 25 2e 3c 37 2f b6 15 b7 c5 eb 38 cc 08 37 85 3c 82 37 1e 6b d0 45 39 16 16 e3 56 74 ae bc 9e 9e 51 2e d7 f3 60 8b 27 0e 93 21 97 33 7f b3 a0 3e 9f a3 af 91 93 8f 0a 6c e0 d1 2c 12 16 7e c4 34 9c 5e 8f 07 1b 92 18 92 f1 5c 92 38 f2 53 9c 29 ed ac dd cf 25 22 4e e6 bc e7 ca 19 14 73 55 ce 88 cc c9 5c a9 5b 00 2e fb 6c d3 a9 14 cc f9 db 44 1d 9c f7 77 50 75 2f 45 9f 7d 59 b9 67 dc 28 ea 1d 3e 2a 3b 34 91 3a 3e bd 70 59 00 29 84 bc 5a be			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T04:41:52Z / 15/07/2021T23:41:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T04:41:51Z / 15/07/2021T23:41:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3981645			
	Datos estampillados	F6D21FE4C9B987B88442E76E40537CF48789A4294E5FEB999CB1A67C97495830			

[illegible]